



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO
PÚBLICO**

DICTAMEN NO. 245

EN LO GENERAL: SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO **GENERAL** Y EN LO **PARTICULAR**, SE DECLARA **APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 245** DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
15	VOTOS A FAVOR
2	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 245

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 13 de octubre de 2021 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1511/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel; que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria en 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente



...3

dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada las CC. Lic. Cristina Mar González por el periodo del 1 de enero al 8 de marzo de 2021 y Lic. Ana Lucía Salas Galaviz por el periodo del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos expedidos por el C. Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 41 Procedimientos de Revisión en materia Financiera y lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que



...4

quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1511/2022, en fecha 21 de octubre de 2022, generando 12 resultados con observación de los cuales 4 fueron solventados, las cuales generaron 1 Promoción de responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1511/2022 en fecha 21 de octubre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-F- 14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Dirección de la Entidad, al mes de noviembre de 2022 no ha efectuado el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Honorarios Asimilados a Salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2021 por \$16,477, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el Artículo 22 Fracción XXV del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-F-14.2	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



De la revisión del rubro de servicios personales del ejercicio 2021, registró dentro de la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe \$578,592, de los cuales la cantidad de \$187,072 corresponde a pagos realizados a 1 persona que fue contratada por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 como Coordinador Administrativo, observándose, que de acuerdo al análisis documental realizado, se trata de una persona encargada de las actividades operativas propias de su objeto, y subordinada a las instrucciones de un patrón; en razón de ello, se presume que existe una relación de trabajo.

Incumpliendo en los términos establecidos en la Cláusula OCTAVA tercer párrafo del Contrato de Honorarios Asimilables y el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

RECOMENDACIÓN:

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: (16 y 27)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-P-12 y E-21-168-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, Fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



...6

de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: (25 y 31)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-168-DAEN-P-23.3 y E-21-168-DAEN-P-31	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la revisión a las modificaciones presupuestales del ejercicio 2021 que corresponden a Transferencias por \$98,837, no se efectuaron las modificaciones programáticas; es de señalarse que 3 metas sobrepasaron el 50% de su proyección anual, como se muestra en el siguiente cuadro:

Programa/Meta	Unidad de medida	Meta programada	Meta lograda	Variación	%
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA					
4) Llevar a cabo la promoción y difusión de acciones del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada	Medios de difusión	4	12	8	200.00
5) Realizar eventos, concursos y/o actividades de desarrollo cultural, deportivo y de participación juvenil	Eventos	4	9	5	125.00
6) Impartir talleres y conferencias para el desarrollo integral de los jóvenes	Talleres	15	46	31	206.67

Por lo anterior se incumple con lo establecido en los Artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen las modificaciones programáticas a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-168-DAEN-F-45	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Derivado de la revisión de eventos posteriores realizada a la cuenta contable Derechos a Recibir en Efectivo o Equivalentes, subcuentas Municipio de Ensenada por \$207,208 por concepto de subsidio por recuperar de ejercicios anteriores y Transferencias de Recurso Municipal por \$313,449 por subsidios del 2020, que en suma ascienden a \$520,657, se pudo constatar que la Entidad no ha recaudado cantidad alguna por recuperación de los Subsidios de los ejercicios 2020 y anteriores, no obstante que durante el ejercicio 2021 se giraron los oficios IMJ/361/21 y IMJ/448/21 de fechas 13 de agosto y 27 de septiembre ambos del 2021, a la Tesorería Municipal en los que se solicita el pago de los Subsidios pendientes de pago, es de señalarse que en el Ejercicio 2022 ha realizado diversas acciones de cobro con el Ayuntamiento de Ensenada según oficio IMJ/117/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, sin embargo no ha logrado recuperar cantidad alguna a la fecha.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen las acciones para la recuperación de los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-168-DAEN-F-62.1	Recomendación
RECURRENTE:	No

Al verificar el Inventario Físico en las instalaciones de IMJUVENS, que al 31 de diciembre de 2021 según padrón asciende a \$281,671, de la muestra revisada por \$98,156, se pudo identificar que 2 unidades de transporte propiedad de la Entidad, las cuales son: Panel Ford Ecoline 2006 Serie: IFMREIL66HA47692 y Ford Ranger 2002 Serie: 1FTYR14V82PB62294, están actualmente prestadas por tiempo indefinido a las oficinas de Bienestar Social Municipal a cargo del titular de la Dependencia, mismas que cuentan con oficios de solicitud de préstamos de Unidad números BIENESTAR/0028/2021 y BIENESTAR/029/2021 y Resguardo temporal IMJ-094 R-144 y sin número, respectivamente, observándose que no cuentan con Contratos de Comodato, donde se estipulen los términos, responsabilidades y obligaciones de las dos partes.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



RECOMENDACION:

Se recomienda a la Entidad que, de los Bienes Muebles, que se encuentran en estado de Comodato se celebren los contratos respectivos en los que se establezcan derechos y obligaciones de conformidad con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 245 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.